



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000206-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 40]

VISTO:

El Oficio N°003702-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4264479 - 43] emitido por el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, el Oficio N°004812-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4376976 - 22], emitido por la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Lambayeque, el Oficio N°000801-2022-CG/SGE [4358083-0], emitido por la Contraloría General de la República; el INFORME N° 000693-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976 - 39], emitido por la oficina de Presupuesto; y el OFICIO N° 003190-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 43] , emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Ley N°31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y en concordancia con ello, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°000618-2021-GR.LAMB/GR [4068156-1] se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Regional N°000290-2021-GR.LAMB/CR, de fecha 31 de diciembre del 2021;

Que, con numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, establece que, Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, establece que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, con artículo 23 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su numeral 23.2 "Autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias al nivel



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000206-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 40]

funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente que financian inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Dichas modificaciones se realizan en el marco de los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la presente ley”;

Que, con Resolución Directoral N°005-2020-EF/63.01, en su numeral 1.1 del artículo 1 se dispone que “Ante la declaratoria de estado de emergencia nacional se pueden realizar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; con el propósito de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico. Dichas inversiones se aprueban mediante el Formato N°07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de estado de emergencia o de su prórroga”;

Que, con Resolución Directoral N°005-2020-EF/63.01, en su numeral 4.1 del artículo 4, se establece que “Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, con Artículo 35 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, en su numeral 35.1 señala que “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, con artículo 1 del Decreto Supremo N°015-2022-SA, se prórroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°003-2022-SA (...);

Que, con artículo 1 de la Ley N°31358, tiene por objeto la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, con Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358, establece que, para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, con Artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, en su numeral 5.7 señala que “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...);”;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000206-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 40]

Que, con Oficio N°000801-2022-CG/SGE [4358083-0], de fecha 18 de octubre de 2022, la Contraloría General de la República en el marco del art. 4 Ley N° 31358 Ley de Control Concurrente, solicita con carácter de MUY URGENTE, efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General ascendiendo a un total de S/13 302 149.16 soles, a las Unidades Ejecutoras 001 Sede Lambayeque, 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones, 100 Agricultura Lambayeque, 400 Salud Lambayeque y 403 Hospital Regional Lambayeque;

Que, con Oficio N°003702-2022-GR. LAMB/GERESA-L [4264479 - 43], de fecha 09 de noviembre de 2022 el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque; hace de conocimiento a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, existen saldos de libre disponibilidad en inversiones por el importe de S/7 890 141.00 soles;

Que, con Oficio Múltiple N°000400-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 16], la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, 100 Agricultura Lambayeque y 403 Hospital Regional de Lambayeque, los saldos de libre disponibilidad en inversiones informados por la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque con Oficio N°003702-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4264479 - 43], sugiriendo dar cumplimiento a la transferencia financiera para control concurrente requerido por la Contraloría General de la República con Oficio N°000801-2022-CG/SGE [4358083-0];

Que, con Oficio N°004812-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4376976 - 22], de fecha 18 de noviembre de 2022, el director de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Lambayeque en atención a lo informado con Oficio Múltiple N°000400-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 16], por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la disponibilidad presupuestal informada con Oficio N°003702-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4264479 - 43] por la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo establecido en el **Anexo 2** "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas", de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", artículo 13 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del sector público Año Fiscal 2022, hace de conocimiento que, en atención a lo solicitado con Oficio N°000801-2022-CG/SGE, por la Contraloría General de la República, solicita la aprobación de la propuesta de modificación presupuestal a favor de la inversión con código unificado N°2542065 ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, MAMOGRAFO, DENSITOMETRO Y RESONADOR MAGNETICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE - CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE por el importe de S/371 931.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos Determinados – FONCOR, con la finalidad de que dichos recursos sean transferidos a la Contraloría General de La República en el marco de lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

Que, con OFICIO N° 003190-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 43], la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al INFORME N° 000693-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976 - 39], mediante el cual la jefa de la Oficina de Presupuesto realiza la evaluación y el análisis respectivo en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N°31365 y numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358, emite opinión favorable de la propuesta de modificación presupuestal en lo que respecta a materia presupuestal; por lo que, solicita a la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones la evaluación técnica en amparo a la normativa legal vigente, y emita Opinión Técnica de la propuesta de Modificación Presupuestal, en el marco del artículo 13 y 23 de la Ley 31365 [...], numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358 [...], y numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, a favor de HABILITAR recursos a la Inversión de código unificado N°2542065 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional;

Que, con oficio N° 000623-2022-GR.LAMB/ORPMI [4376976 - 37], la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, tomando conocimiento de lo



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000206-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 40]

solicitado mediante oficio N°003155-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 34] en el marco del artículo 13 y 23 de la Ley 31365 [...], numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358 [...], y numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, informa que habiendo evaluado la propuesta de modificación presupuestal entre inversiones según sustento de los lineamientos del Anexo 2 de la DIRECTIVA N°0002-2021-EF/50.01 emite la opinión técnica favorable de la propuesta de modificación Presupuestal, a favor del IOARR de emergencia por brote de Covid-19 de código unificado N°2542065 "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, MAMOGRAFO, DENSITOMETRO Y RESONADOR MAGNETICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE - CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" por el importe ascendente a S/371 931.00 (Trescientos setenta y un mil novecientos treinta y uno con 00/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Determinados – FONCOR, perteneciente a la unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque; con cargo a los saldos de libre disponibilidad del marco presupuestal asignado al IOARR de emergencia por brote de Covid-19 de código unificado N°2548707 "ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO, ANALIZADOR AUTOMATICO PARA MICROBIOLOGIA, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y UNIDAD DENTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SETENTA Y SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)" perteneciente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados (RD) – Fondo de Compensación Regional (FONCOR), incorporados según lo autorizado en el Presupuesto Institucional de Apertura; Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, INFORME N° 000693-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976 - 39], la Oficina de Presupuesto, en amparo a lo establecido en el artículo 13 y 23 de la Ley N°31365, lo prorrogado en el artículo 13 y 23 de la Ley 31365 [...], numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358 [...], lo prorrogado en el artículo 1 del Decreto Supremo N°015-2022-SA, visto el déficit presupuestal expuesto por la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque, y los saldos de libre disponibilidad informados por las Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, contando con las opiniones favorables según Anexo 2 de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 emitidos mediante Informe Técnico N°000645-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976 - 29], y Oficio N°003155-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 34], con la finalidad de que dichos recursos sean transferidos a la Contraloría General de La República en el marco de lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, emite opinión favorable de la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras a nivel de Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, hasta por el importe de S/371 931.00 (Trescientos setenta y un mil novecientos treinta y uno con 00/100 soles) dichos recursos serían transferidos de la Unidad Ejecutora: 400 Salud Lambayeque, a favor de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados (RD) – Fondo de Compensación Regional (FONCOR), incorporados según lo autorizado en el Presupuesto Institucional de Apertura, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, el Literal a) del Artículo 27° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;*

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, se aprueba y publica la Resolución Ejecutiva Regional N°000043-2022-GR. LAMB/GR [4070103-1], mediante la cual se



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000206-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 40]

delega en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2022;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos expuestos anteriormente, corresponde realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el ejercicio Fiscal 2022 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – FONCOR, incorporados según lo autorizado en el Presupuesto Institucional de Apertura, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe 000-2022-GR. LAMB/ORPP, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – FONCOR, incorporados según lo autorizado en el Presupuesto Institucional de Apertura, por el importe ascendente a S/371 931.00 (Trescientos setenta y un mil novecientos treinta y uno con 00/100 soles), Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, 2.4 Donaciones y Transferencias, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE RECURSOS DETERMINADOS
FINANCIAMIENTO:**

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA: 400 SALUD LAMBAYEQUE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2548707 ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO -
ULTRASONIDO, ANALIZADOR AUTOMATICO
PARA MICROBIOLOGIA, EQUIPO DE RAYOS X
DIGITAL Y UNIDAD DENTAL; ADEMÁS DE OTROS
ACTIVOS EN SETENTA Y SIETE
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4,
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2,
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3,
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.1 A NIVEL
DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 371 931

TOTAL U.E. 400 SALUD LAMBAYEQUE 371 931

RESUMEN

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000206-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 40]****6. GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 371 931

TOTAL 371 931

A LA:

UNIDAD EJECUTORA: 403 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTO****PROYECTO** : 2542065 ADQUISICION DE TOMOGRAFO
COMPUTARIZADO MULTICORTE, MAMOGRAFO,
DENSITOMETRO Y RESONADOR MAGNETICO;
ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE - CHICLAYO
DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO,
DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE**6. GASTOS DE CAPITAL**

2.4 Donaciones y Transferencias 371 931

TOTAL U.E. 403 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE 371 931**RESUMEN****6. GASTOS DE CAPITAL**

2.4 Donaciones y Transferencias 371 931

TOTAL 371 931

ARTICULO 2°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO ELISEO ROJAS SOPLAPUCO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 29/11/2022 - 16:23:15



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000206-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 40]

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
29-11-2022 / 11:33:50

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
29-11-2022 / 11:55:23